



SO-CTC/02/2022

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO PUEBLA.

En el municipio de Cuautlancingo Puebla, siendo las 16:00 horas del día veintiuno de enero del dos mil veintidós, en la sala de juntas del edificio de Atención Administrativa del, con domicilio conocido en Av. México-Puebla esquina con Camino Nacional S/N, Cuautlancingo, Pue. (Frente al Complejo de Seguridad Pública Municipal); con el propósito de desarrollar Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla; correspondiente al periodo 2021-2024, lo anterior con fundamento en los artículos 43 y 44, 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 20, 21, y 22, 77, 78 y 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla; 10 fracción I y III, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 26 y 27 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Cuautlancingo, sometiéndose a consideración de los presentes el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Pase de lista de los asistentes.
- II. Declaración de Quórum Legal.
- III. Presentación, análisis y en su caso aprobación de la propuesta de versión pública presentada por la Contadora General de Cuautlancingo, del contrato CADJ/CTO/10/03/01/2021, a efecto de dar respuesta a la solicitud de información con número de folio: **UAI 207/S21**.
- IV. Revisión y análisis y en su caso aprobación de la ampliación del plazo de respuesta, en lo que respecta a la solicitud de información con número de folio interior: **UAI/219/2021**.
- V. Cierre de Sesión.

PUNTO I. Pase de lista de los asistentes.

Desahogando el primer punto del orden del día, el Secretario Técnico, procede a realizar el pase de lista a los asistentes, haciéndose constar la presencia de las siguientes personas:

- | | |
|----------------------------------|----------|
| 1) EMMA RAMÍREZ GARCÍA | Presente |
| 2) ALBERTO SARMIENTO TEPOXTECATL | Presente |
| 3) ESTEBAN AILA TECONALAPA | Presente |

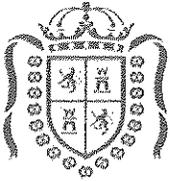
PUNTO II. Declaración de Quórum Legal.

En relación con el segundo punto del orden del día, el Secretario Técnico, señala que, toda vez que se encuentran presentes los tres integrantes que conforman el Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Cuautlancingo, se declara que existe Quórum legal para sesionar válidamente.

PUNTO III. Presentación, análisis y en su caso aprobación de la propuesta de versión pública presentada por la Contadora General de Cuautlancingo, del contrato número CADJ/CTO/10/03/01/2021, a efecto de dar respuesta a la solicitud de información con número de folio: UAI 207/S21.

A fin de analizar y resolver sobre la solicitud de aprobación de la propuesta de versión pública concerniente al contrato número CADJ/CTO/10/03/01/2021 de fecha quince de octubre de dos mil veintiuno, la cual fue remitida a este Comité de Transparencia a través del oficio número DC/0003/2022 de fecha catorce de enero del año en curso, suscrito por la Contadora General de este H. Ayuntamiento, a fin de ser aprobada por este

[Firma]
[Firma]
Emmo República



SO-CTC/02/2022

Comité de Transparencia, y así poder dar respuesta a la solicitud de información de conformidad a sus facultades, funciones y atribuciones.

Dicha solicitud de aprobación de la propuesta de versión pública se deriva de la Solicitud de Acceso a la Información con número folio 210431021000062, recibida en fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno, a través del sistema SISAI 2.0, con número interno UAI 207/S21, misma que a la letra dice:

"Solicito las copias de los contratos en versión pública que se hicieron con empresas para el evento de la toma de protesta del alcalde que se llevó a cabo el pasado 15 de octubre del 2021"

La mencionada petición objeto de esta deliberación tiene su origen en el artículo 115 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, donde a la letra establece:

"La clasificación de la Información se llevará a cabo en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información; (...)"

En este momento se procede a presentar la versión original y versión pública del contrato de prestación de servicios número CADJ/CTO/10/03/01/2021 de fecha quince de octubre de dos mil veintiuno, cuyo objeto fue el servicio de elaboración de bocadillos para el evento de la toma de protesta.

Teniendo a la vista el contrato, se coteja, verifica y confirma lo que la Contadora General manifestó, en dichos documentos se encuentran datos personales como: nombre, número de identificación, clave electoral, domicilio, RFC y firma.; Así mismo en la versión pública nos podemos percatar de que se encuentran testados sólo los datos personales, también se aprecia una leyenda de referencia, que incluye el dato eliminado, fundamento jurídico y motivación, así como lo establecido en el numeral sexto y séptimo de los Lineamientos para la Clasificación de Información del H. Ayuntamiento e Cuautlancingo.

De acuerdo con los argumentos expuestos por la Contadora General es requerida la versión pública a fin de que se proporcione a la solicitud de acceso a la información pública, ya que esta solicitud requiere copia de la versión pública del archivo en comento, Por lo tanto este Comité manifiesta que al ser claro que la publicación de la información concerniente al contrato podría hacer identificable a una persona física y siendo responsabilidad de este Sujeto Obligado salvaguardar y proteger estos datos, ya que, no existe autorización firmada por el titular de dicha información para que puedan ser publicados, esta información actualiza la primera causal para considerarla como confidencial de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla, que a la letra dice:

"Artículo 134

Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

(...) III. Aquélla que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales

Y toda vez que el artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados estipula:

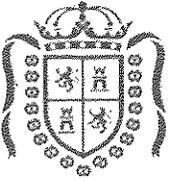
"Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

(...)IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información; (...)"

Es menester que este Comité de Transparencia apruebe la versión pública correspondiente, tanto en los archivos impresos como en los electrónicos, a fin de cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable.

CONSIDERANDO

Emme Flores



SO-CTC/02/2022

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece que el Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 7, fracción X indica que son Datos Personales, la información numérica, alfabética, gráfica, acústica, o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física identificada o identificable.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 7, fracción XVII indica que es Información Confidencial, aquella que contiene datos personales y se encuentra en posesión de los sujetos obligados, susceptible de ser tutelada por el derecho a la vida privada, el honor y la propia imagen; la información protegida por el secreto comercial, industrial, bancario, fiduciario, fiscal y profesional; la información protegida por la legislación en materia de derechos de autor, propiedad intelectual; la relativa al patrimonio de una persona física o jurídica de derecho privado, entregada con tal carácter a cualquier sujeto obligado, por lo que no puede ser difundida, publicada o dada a conocer, excepto en aquellos casos en que así lo contemplen en la presente Ley y la Ley General;

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla en su articulado 136 establece que los datos personales deberán tratarse y protegerse de acuerdo con lo establecido en la legislación en materia.

Ninguna autoridad podrá proporcionarlos o hacerlos públicos, salvo que medie consentimiento expreso, por escrito, del titular de la información, o que alguna disposición o autoridad competente así lo determine.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 134, fracción I que, se considera información confidencial, la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 115, fracción III que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.

Una vez expuestos los motivos, argumentos y fundamentaciones del tema en objeto, los integrantes de este Comité de Transparencia proceden a la votación correspondiente; Acto seguido, el Secretario Técnico, solicita a los presentes se sirvan levantar su mano los que estén de acuerdo en aprobar la propuestas de versión pública presentada por la Contadora General.

- | | |
|----------------------------------|----------------|
| 1) EMMA RAMÍREZ GARCÍA | A favor |
| 2) ALBERTO SARMIENTO TEPOXTECATL | A favor |
| 3) ESTEBAN AILA TECONALAPA | A favor |

ACUERDO

- 1) Se **CONFIRMA** por unanimidad de votos la versión pública presentada por la Contadora General de Cuautlancingo, del contrato número CADJ/CTO/10/03/01/2021, a efecto de dar respuesta a la solicitud de información con número de folio UAI 207/S21.
- 2) Este Comité de Transparencia de conformidad sus atribuciones instruyen a la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información de este H. Ayuntamiento, a que efectúe la debida notificación respectiva de la aprobación de las versiones públicas a la Contadora General de Cuautlancingo, así mismo notificar al solicitante de la presente resolución.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



SO-CTC/02/2022

PUNTO IV. Revisión y análisis y en su caso aprobación de la ampliación del plazo de respuesta, en lo que respecta a la solicitud de información con número de folio interior: **UAI/219/2021**.

En relación con el cuarto punto del orden del día, el Secretario Técnico del Comité, expone que en fecha tres de enero del año en curso se giró oficio número UT/08/2022 a la Contadora General de este H. Ayuntamiento, solicitando en el ámbito de sus atribuciones remitiera a la Unidad de Transparencia de este H. Ayuntamiento, la información de respuesta correspondiente para dar el debido seguimiento a la Solicitud de Acceso a la Información, sin embargo, mediante el oficio sobre la solicitud de ampliación de término de respuesta, solicitada por la Contadora General de este H. Ayuntamiento de Cuautlancingo Pue, a través del oficio de fecha seis de enero de dos mil veintidós.

Dicha solicitud deriva de la solicitud de información recibida el día veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno, con número de folio 2104310210000674, a través del sistema SISAI 2.0, con número interno UAI 219/S21, misma que a la letra dice:

"Solicito una relación en formato abierto (.xlsx o .csv) de todas las erogaciones realizadas para atender la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres. Pido que la información entregada corresponda al periodo comprendido desde que exista registro de estos gastos hasta la fecha de recepción de esta solicitud.

Asimismo, solicito la copia de la versión pública en formato digital de todos los documentos (facturas, contratos, tickets, órdenes de compra u otro) que comprueben las erogaciones" (sic).

Sin embargo, la Contadora General de este H. Ayuntamiento argumento que, debido reciente cambio de administración, su Departamento se encuentra con bastante carga de trabajo para optimizar el inicio del ejercicio fiscal 2022, por lo que, en virtud de que la solicitud en comento está vinculada con archivos generados por la Dirección de Adquisiciones, se requiere un análisis por parte de las áreas involucradas, a efecto de maximizar el derecho fundamental de acceso a la información del peticionario.

Por lo tanto, este Comité considera procedente la ampliación solicitada para que se proceda a la recolección, revisión, análisis y en su caso, posterior entrega de la información, por lo que este pertinente citar lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla que a la letra indica:

"Artículo 150. Las solicitudes de acceso realizadas en los términos de la presente Ley, deberán ser atendidas en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella o de aquél en el que se tenga por desahogada la prevención que en su caso se haya hecho al solicitante.

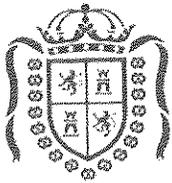
Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

El sujeto obligado deberá comunicar al solicitante, antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la prórroga. No podrán invocarse como causales de ampliación motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud."

CONSIDERANDO

Que, en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del estado de Puebla establece en su artículo 22 fracción II que el Comité de transparencia del sujeto obligado en este caso el H. Ayuntamiento de Cuautlancingo podrá confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta.

Que, en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del estado de Puebla establece en su artículo 150 párrafo II, establece que el plazo de termino de respuesta podrá ampliarse hasta por diez días hábiles más,



SO-CTC/02/2022

siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

Una vez expuestos los motivos, argumentos y fundamentaciones del tema en objeto, los integrantes de este Comité de Transparencia proceden a la votación de la ampliación de plazo de respuesta para la contestación de la solicitud efectuada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio interior: UAI 219/2021.

- | | | |
|----|-------------------------------|---------|
| 1) | EMMA RAMÍREZ GARCÍA | A favor |
| 2) | ALBERTO SARMIENTO TEPOXTECATL | A favor |
| 3) | ESTEBAN AILA TECONALAPA | A favor |

ACUERDOS:

- 1) Se **CONFIRMA** por unanimidad de votos la ampliación del plazo de respuesta para la contestación de la solicitud efectuada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio interior UAI 219/2021, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 fracción II, 150 y 187 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 12 y 14 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Cuautlancingo.
- 2) Este Comité de Transparencia de conformidad sus atribuciones instruyen a la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información de este H. Ayuntamiento, a que efectúe la debida notificación respectiva de la ampliación del plazo de respuesta al solicitante, a través de los medios electrónicos que hayan sido registrados por el peticionario al momento de efectuar la solicitud de información o bien a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la presente Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, siendo las 16:40 horas del día de su inicio, con los resultados que de la misma se desprenden, firmando los que en ella intervinieron para los fines y efectos legales a los que haya lugar.

C. Alberto Sarmiento Tepoxtecatl.
Presidente del Comité de Transparencia

C. Esteban Aila Teconalapa.
Secretario Técnico del Comité de Transparencia

C. Emma Ramírez García.
Vocal del Comité de Transparencia

